

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1951 **NUMERO 11.638**

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 931 y 932 de 25 de octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 249 de 23 de octubre de 1951, por la cual se reconoce asignación mensual.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 647 de 24 de octubre de 1951, por la cual se reconoce personería jurídica.

Sección Prensa y Radio

Resoluciones Nos. 5 y 6 de 10 de mayo de 1950, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1066 de 19 de octubre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Dipl.ático y Consular

Resoluciones Nos. 157 y 158 de 19 de octubre de 1951, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 3998 y 3999 de 1 de diciembre de 1950, por los cuales se niegan unas solicitudes.
Resueltos Nos. 4000 de 9, 4001, 4002 y 4003 de 11 de diciembre de 1950, por los cuales se imponen unas multas.
Resuelto N° 4004 de 11 de diciembre de 1950, por el cual se autoriza expedición de una cédula de identidad personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 686 de 23 y 687 de 25 de octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 93 y 94 de 31 de octubre de 1951, por las cuales se autoriza a un ministro para que otorgue unas escrituras.
Resueltos Nos. 322 de 31 de julio y 343 de 29 de agosto de 1951, por los cuales se conceden unas permisos.
Resuelto N° 350 de 23 de agosto de 1951, por el cual se declara nulo todo lo actuado por la Administración General de Rentas Internas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 506 de 5 de septiembre de 1951, por el cual se otorgan unas becas.
Resuelto N° 507 de 5 de septiembre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 508 de 5 de septiembre de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Resuelto N° 509 de 5 de septiembre de 1951, por el cual se aumentan unos sueldos.
Resueltos Nos. 510 y 511 de 7 de septiembre de 1951, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.
Resuelto N° 512 de 7 de abril de 1951, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 323 de 6 de octubre de 1951, por el cual se deja constancia para los efectos de un pago.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 2796 de 30 de octubre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 180 de 19 de noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 863 de 15 de octubre de 1951, por la cual se adquiere a título de compra una casa.
Resolución N° 864 de 20 de octubre de 1951, por la cual se concede una indemnización.
Resuelto N° 5313 de 10 de julio de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto N° 5314 de 10 de julio de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1132 de 31 de octubre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 436 de 6 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 437 de 6 de julio de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 438 de 6 de julio de 1951, por el cual se reconoce una suma.

Avisos : Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 931 (DE 25 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Emérita Guerra, Agente de Correos en La Estrella, en reemplazo de Carmen Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elio Pinzón, Telegrafista de 3ª categoría en Alanje, en reemplazo de Artemia de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Benedicta Ruíz, Telefonista de 4ª categoría en Santo Domingo, en reemplazo de Marina Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Homero A. Rodríguez, Telegrafista de 3ª categoría en Santa Marta, en reemplazo de Alejandro Villarreal, quien pasa a ocupar otro cargo.

Silvia H. de Robles, Telegrafista de 3ª categoría en David en reemplazo de Homero A. Rodríguez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Clara Olimpia de Ortega, Guardalínea de 2ª categoría, en David, en reemplazo de Alfonsino Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julia Villarreal, Asistente de la Administración de Correos de David, en reemplazo de Consuelo Llovel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María Herrera, Telefonista de 1ª categoría en David, en reemplazo de Kerina Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Modesta R. de Oliva, Telegrafista de 1ª categoría en David, en reemplazo de Juan Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Esteban Ortega, Telegrafista de 2ª categoría en Remedios, en reemplazo de Oscar Murgas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José del Carmen Sanjurjo, Telegrafista de 3ª categoría en Guabala, en reemplazo de Esteban Ortega, quien pasa a ocupar otro cargo.

Rosa Angélica Álvarez, Telegrafista de 2ª categoría en Tolé, en reemplazo de Celerina Hurtado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Celerina Hurtado, Telegrafista de 3ª categoría en Las Lajas, en reemplazo de Zoraida Al-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B./ 10.00.— Exterior B./ 12.00
Número suelto: B./ 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B./ 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

manza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alejandro Villarreal, Telegrafista de 1ª categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Diego Garibaldi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 932

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Emma Ordóñez, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Correos de Aguadulce, en reemplazo de Elsa Avila de Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juana Robles de Méndez, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Correos de Aguadulce, en reemplazo de Clara Real, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Francisco Rodríguez, Inspector Seccional del Telégrafo "3ª Sección", en reemplazo de Rafael Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elsa de Alvarez, Oficial en la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de Cecilia de Olivé, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL**RESOLUCION NUMERO 340**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución Número 340. — Panamá, 23 de Octubre de 1951.

La señora Artemia A. de Varon, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-46324, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare Sub-Jefe de Encomiendas Postales Supernumeraria de la Oficina de Colón, trasladada a la Inspección General de Telecomunicaciones, basa su solicitud en el Decreto Legislativo número 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 29 de Enero de 1946.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Cura Párroco de Tolé, en el cual consta que la señora Artemia A. de Varón, nació el 7 de diciembre de 1909. Tiene 42 años de edad.

b) Certificado expedido por el Inspector General de Telecomunicaciones, señor Bolívar Pitti, en el cual acredita que la peticionaria ha prestado sus servicios desde 1929 hasta ahora, como Sub-Jefe de Encomiendas Postales de Colón y actualmente sirve en la Inspección General de Telecomunicaciones, con un sueldo de B./120.00 mensuales y cuatro sobresueldos de B./5.00 cada uno. La señora Artemia Alvarado de Varón, es una empleada eficiente, honrada y consagrada al servicio.

c) Certificados médicos de los doctores Víctor Manuel Pareja García y Octavio Vallarino Jr., con los cuales se acredita que la peticionaria está incapacitada por enfermedad para seguir prestando sus servicios.

Aún cuando la señora de Varón, no tiene la edad requerida, exigida por el Decreto Legislativo N° 17, ha prestado servicios por más de 20 años en el Ramo del Telégrafo y, como su mal estado de salud prueba la necesidad de que se separe definitivamente del puesto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Artemia Alvarado de Varón derecho a recibir del Estado una asignación mensual de B./140.00 mensuales en concepto de sueldo y sobresueldos, como Sub-Jefe de la Sección de Encomiendas Postales Supernumeraria de la Oficina de Colón.

Esta Resolución tendrá efecto a partir de la fecha que se nombre el empleado que debe reemplazarle.

Comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 647**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución Número 647. — Panamá, 24 de Octubre de 1951.

El señor Jeremiah Sobers, varón, casado, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-5755, en su carácter de Presidente de la "Gran Logia de la Orden Unida de Pescadores de Galilea Sociedad Fraternal de Colón", por medio de apoderado, ha solicitado al Ejecutivo que reconozca como persona jurídica a dicha Sociedad, y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la Sociedad.
- b) Copia de los estatutos que la rigen aprobados por los socios.

La documentación presentada prueba que los fines de esta Sociedad son los de auxiliar a sus miembros en casos de enfermedad o muerte, sin ánimo de lucro. Estos fines no pugnan con la moral o las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad denominada "Gran Logia Unida de Pescadores de Galilea" fundada el 26 de Septiembre de mil novecientos cincuenta, y aprobar sus estatutos con base en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesitará la aprobación previa del Organismo Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 5**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 5. — Panamá, 10 de Mayo de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Robert Isaac Toledano Melhado, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-14127 y con residencia en la Calle 8ª entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, N° 8065 apartado postal N° 481. Licencia Especial N° 50005

de operador Radio Aficionado de Clase "A", por haber acreditado su habilidad para transmitir y recibir en Código Morse; habilidad en operación funcionamiento y reparación de los aparatos transmisores, y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición, requisitos exigidos en el Decreto 469 de 20 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 6. — Panamá, 10 de Mayo de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Fernando Jolly, panameño, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 47-9070 y con residencia en la Calle Próspero Pinel N° 3 bajos, Licencia Especial N° 50006 de Operador Radio Aficionado de Clase "A" por haber acreditado su habilidad en operación, funcionamiento y reparación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición, requisitos exigidos en el Decreto 469 de 20 de Febrero del presente año, adicionado por el Decreto 557 de 26 de Abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1006
(DE 1º DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Méndez Pereira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 157**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 157.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Osoro Tolosa, en comunicación de 10 de Octubre de 1951, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Lyon, Francia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José Osoro Tolosa del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Lyon, Francia, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 158.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Thomas F. Clifton Webb, en comunicación de 26 de Septiembre de 1951, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Thomas F. Clifton Webb del cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

NIEGASE UNAS SOLICITUDES**RESUELTO NUMERO 3998**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—

Resuelto Número 3998.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto
Nº 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Ricoy Rodríguez, de nacionalidad española, en escrito fechado el 27 de Junio de 1950 solicita a este Ministerio autorización para residir en el territorio nacional;

Que para los efectos de la comprobación de su solvencia económica, elevó a la consideración del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, una solicitud a efecto de que dicha dependencia administrativa impartiera la aprobación del caso a dicho documento;

Que mediante oficio Nº 1178 del 4 de Diciembre último, el señor Inspector de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, remite copia autenticada de la Resolución Nº 233 del 30 de Noviembre de 1950, mediante la cual se niega la aprobación solicitada a la prueba de su solvencia económica,

RESUELVE:

Niégrese solicitud formulada por el señor José Ricoy Rodríguez, de nacionalidad española para que se le conceda autorización para residir indefinidamente en el territorio nacional, en vista de que no ha logrado acreditar satisfactoriamente su solvencia económica, y tomando en cuenta la Resolución Nº 233 del 30 de Noviembre de 1950, dictada por el Inspector General del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELUADO G.

RESUELTO NUMERO 3999

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3999.—Panamá, 9 de diciembre de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el
Decreto Nº 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ewing William Journey, de nacionalidad norteamericana, portador del Permiso Provisional de Residencia Nº 7598 del 29 de Noviembre de 1949, solicita a este Ministerio prórroga del documento antes mencionado;

Que el peticionario acompaña a su solicitud certificados de buena conducta y salud, y un certificado provisional expedido por el señor Alfred Collins, Presidente de "Mariscos de Panamá, S. A.", a efecto de comprobar su solvencia económica;

Que el señor Inspector General de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante oficio Nº 1130 del 4 de Diciembre último remite a este Ministerio copia autenticada de la Resolución Nº 233 del 30 de Noviembre de 1950, en virtud de la cual dicha dependencia niega el corres-

pondiente visto bueno a las pruebas presentadas para comprobar su solvencia económica;

Que por lo tanto el señor Ewing William Journey no ha logrado comprobar satisfactoriamente su solvencia económica,

RESUELVE:

Niégrese solicitud formulada por el señor Ewing William Journey, de nacionalidad norteamericana, en el sentido de que se le expida prórroga al Permiso Provisional de Residencia N° 7598, del 29 de Noviembre de 1949, en vista de que no ha acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y tomando en cuenta la Resolución N° 233 del 30 de Noviembre de 1950, dictada por el Inspector General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Dpto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 4000

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4000.—Panamá, 9 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la señora Bayla Cukier natural de Polonia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 de Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 6827 se venció el 20 de Abril de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia indefinida hasta el día 15 de Septiembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese a la señora Bayla Cukier natural de Polonia multa de B/.5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.
(Oficios domésticos).

El Director del Dpto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4001

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Re-

suelto número 4001.—Panamá, 11 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Mojzesz Cukier natural de Polonia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00 a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 6826 se venció el 20 de Abril de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia indefinida sino hasta el día 15 de Septiembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Mojzesz Cukier natural de Polonia multa de B/.15.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.
(Más de 4 meses).

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4002

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4002.—Panamá, 11 de noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que a la señorita Ivonne Lorriana Mitchel, de nacionalidad costarricense, se le ha reconocido el derecho de residir indefinidamente en el territorio nacional, en vista de que se encuentra comprendida dentro de las previsiones del artículo 9º de la Constitución Nacional, de conformidad con el Resuelto N° 3977 del 7 de Diciembre de 1950;

Que de conformidad con los considerandos del Resuelto ya citado, se ha establecido que la señorita Ivonne Lorriana Mitchel, se ha hecho acreedora a una multa de B/.50.00. al tenor de lo dispuesto en el aparte (e) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947, ya que se abstuvo de adelantar oportunamente las gestiones encaminadas a legalizar su permanencia en el país;

Que el Resuelto N° 3977 del 7 de Diciembre de 1950, establece como condición previa para la expedición de la correspondiente Cédula de Iden-

tividad Personal, la cancelación de la multa referida,

RESUELVE:

Impónese a la señorita Iyonne Lorriana Mitchell, de nacionalidad costarricense, una multa de B/.50.00, en vista de que le comprenden las sanciones prevista en el aparte (e) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1946.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4003

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto N° 4003.—Panamá, 11 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de
Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señorita Edulga González Rivera natural de Cuba se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 29 de Julio de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día presente.

RESUELVE:

Impónese a la señorita Edulga González Rivera natural de Cuba multa de B/.10.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte (e) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL**

RESUELTO NUMERO 4004

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto N° 4004.—Panamá, 11 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto
N° 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que la señora Martina Robles M., natural de Colombia, por medio del escrito fechado el 7 de

los corrientes solicita a este Ministerio se le devuelva su Cédula de Identidad Personal N° 8-11857, expedida el 24 de Junio de 1938, la cual fué enviada al Registro Civil de las Personas, para su debida cancelación, considerándose haber permanecido por más de tres años fuera del territorio nacional;

Que la señora Martina Robles M., manifiesta que obtuvo el Permiso de Regreso N° 589 el 3 de Agosto de 1946 válido hasta el 3 de Agosto de 1949, el cual no utilizó, en vista de haber desistido de su viaje por circunstancias ajenas a su voluntad;

Que este Departamento ha comprobado que la señora Martina Robles M., no ha viajado dentro del término del permiso mencionado, motivo por el cual procede la expedición de un duplicado de la Cédula expedida a su favor,

RESUELVE:

Autorizar al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida el duplicado de la Cédula de Identidad Personal N° 8-11857, expedida el 24 de Junio de 1938, a favor de la señora Martina Robles M., natural de Colombia.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 686
(de 23 de Octubre de 1951)

Por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Rubén E. Abadía Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Alfonso Piña cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

DECRETO NUMERO 687
(de 26 de Octubre de 1951)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Jilma Estrada, Inspectora de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Edda de Icaza cuyo nombramiento se

declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

AUTORIZASE A UN MINISTRO OTORGAR UNAS ESCRITURAS

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 93.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

Mediante Resolución N° 864 dictada el 20 de Octubre del presente año, por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas, se concedió indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de mil quinientos ochenta y tres balboas con cuarenta centésimos (B/1.583.40) a favor de la Compañía de Lefevre, S. A., representada por el señor Eduardo A. Chiari, en concepto de los perjuicios sufridos por dicha Empresa con motivo de la ocupación de un área de 527 metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados en la finca 19.972, utilizada en la construcción del ensanche y pavimentación de la vieja carretera de Las Sabanas;

Mediante Resolución N° 865 también dictada por conducto del Ministerio de Obras Públicas en la misma fecha que la anterior, se concedió indemnización a la Compañía de Lefevre, S. A., por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de cuatro mil setecientos cuarenta y dos balboas con diez centésimos (B/4.742.10), representada por el señor Angel L. Casís, por la ocupación de 1427.87 metros cuadrados en la finca 17.679, en la construcción del ensanche y pavimentación de la misma vía;

Mediante Resolución N° 866 de la misma fecha y de igual Ministerio, se concedió indemnización a la Empresa aludida, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil setecientos setenta y cuatro balboas con ochenta y ocho centésimos (B/2.774.88), por la ocupación de 743 metros cuadrados en la finca 17.840 y 232.63 metros cuadrados en la finca 19.473 (toda la finca), para la construcción del ensanche y pavimentación de la vía antes mencionada, también representada por el señor Chiari.

En los tres fallos explicados se advirtió a la Compañía de Lefevre, S. A., que dichas sumas no se harían efectivas hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación y también se dispuso en ellos dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

A fin de hacer efectiva las decisiones indicadas, debe autorizarse al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue en nombre de la Nación con

la Compañía de Lefevre, S. A., las escrituras de traspaso de los terrenos ocupados y que han de ser indemnizados por la cuantía y en la forma en ellas establecida.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación otorgue junto con el Representante Legal de la Compañía de Lefevre, S. A., las escrituras públicas y demás documentos necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones acordadas en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Obras Públicas, explicadas en la parte motiva de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 94.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

Mediante Resolución N° 867 dictada el 20 de Octubre del presente año, por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas, se concedió indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil doscientos sesenta y dos balboas con treinta y tres centésimos (B/2.262.33) a favor de la Compañía de Lefevre, S. A., representada por el señor Angel L. Casís, en concepto de los perjuicios sufridos por dicha Empresa con motivo de la ocupación de un área de 640 metros cuadrados en la finca 17.846 y 114.11 metros cuadrados en la finca 19.218 (ocupada totalmente, utilizada en la construcción del ensanche y pavimentación de la vieja carretera de Las Sabanas).

Mediante Resolución N° 868 también dictada por conducto del Ministerio de Obras Públicas en la misma fecha que la anterior, se concedió indemnización por una sola vez a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil ochocientos treinta y siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/2.837.50) a favor de la Compañía de Lefevre, S. A., representada por el señor Eduardo A. Chiari, por la ocupación de 910 metros cuadrados en la finca 17.864 y 32.50 metros cuadrados en la finca 17.628, en la construcción del ensanche y pavimentación de la misma vía.

Mediante Resolución N° 869 de la misma fecha y de igual Ministerio se concedió indemnización por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil ochocientos treinta y cuatro balboas con treinta y siete centésimos (B/2.834.37), a favor de la Empresa aludida, representada por el señor Eduardo A. Chiari, por la ocupación de 733 metros cuadrados en la finca 17.859 y 211.72 metros cuadrados en la finca 19.988 (ocupada totalmente), para la construcción del ensanche y pavimentación de la vía antes mencionada.

En los tres fallos explicados se advirtió a la

Compañía de Lefevre, S. A., que dichas sumas no se harían efectivas hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación y también se dispuso en ellos dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

A fin de hacer efectivas las decisiones indicadas, debe autorizarse al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue en nombre de la Nación con la Compañía de Lefevre, S. A., las escrituras de traspaso de los terrenos ocupados y que han de ser indemnizados por la cuantía y en la forma en ellas establecida.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación otorgue junto con el Representante Legal de la Compañía de Lefevre, S. A., las escrituras públicas y demás documentos necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones acordadas en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Obras Públicas, expedidas en la parte motiva de la presente.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES ARGSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 322.—Panamá, julio 31 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Sor María Heriberta, Superiora de la Academia Santa María, establecida en la Avenida Meléndez Calle 4ª de la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda permiso permanente para comprar en la Zona del Canal artículos por valor de B/. 200.00 mensuales.

Que anteriormente se han concedido permisos análogos a dicha institución teniendo en cuenta los fines benéficos que la misma persigue.

Que tales permisos solamente comprendían el plazo de un año, el cual implicaba su renovación relativamente frecuente con las consiguientes molestias para las religiosas dedicadas a fines tan humanitarios.

Que la concesión de un permiso indefinido podría aparentar el abandono de la vigilancia que este Ministerio ha de ejercer sobre toda suerte de exoneraciones de impuestos, por cuyo motivo es conveniente fijar, por ahora, el plazo de dos años de duración a ese privilegio, el cual podrá ser oportunamente prorrogado.

RESUELVE:

Autorízase a la Academia Santa María de la ciudad de Colón para comprar, en la Zona del Canal, durante dos (2) años, con exoneraciones

de derechos, artículos por valor de B/. 200.00 mensuales.

Comuníquese esta decisión a la Administración General de Aduanas a los efectos oportunos.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio,
Mario Cal H.

RESUELTO NUMERO 343

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 343.—Panamá, 20 de Agosto de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Henríquez, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá, a nombre de la Compañía Vinos y Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Lts.	Valor	Liq.	Lote
10 cjs.	121	Whisky			
	Ballantine's		90.90	114.66	3046 1910

RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Henríquez, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito en esta ciudad, a nombre de la Cía. Vinos & Licores S. A.; 10 cajas de Whisky Ballantine's de 90.90 litros, de el lote 1210.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HUMBERTO PAREDES C.

El Asistente del Secretario,
A. Moscoso B.,

DECLARASE NULO TODO LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

RESUELTO NUMERO 350

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 350.—Panamá agosto 23 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en sentencia dictada el día 3 de febrero de 1950, resolvió:

"1º Declarar nula por ilegal la Resolución Nº 174, de 12 de septiembre de 1947, dictada por la Administración General de Rentas Internas;

"2º Que la Administración General de Rentas Internas está obligada a imponer a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, de acuerdo con los artículos 32 y 47 de la Ley 52 de 1941, una multa igual al doble de los impuestos causados sobre el total de dividendos distribuidos entre sus accionistas no residentes en el país hasta la fecha del denuncia presentado (30 de noviembre de 1945).

"3º No acceder a la tercera declaración pedida por el actor en virtud de las razones anteriormente expuestas con respecto a dicha declaración, lo cual no implica el desconocimiento del derecho que la sucesión de Luis A. de Icaza pueda tener en la participación de la multa a que se ha hecho acreedora la Compañía denunciada".

Que la Administración General de Rentas Internas en Resolución Nº 51-57 AG de 17 de marzo último impuso a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ".....de acuerdo con los artículos 32 y 47 de la Ley 52 de 1941 y en cumplimiento del fallo del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de que se ha hecho mérito, una multa de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho balboas con treinta y seis centésimos (B/. 254.808.36) que es la suma equivalente al doble de los impuestos causados sobre el total de los dividendos distribuidos entre sus accionistas no residentes en el país hasta la fecha del denuncia presentado (30 de noviembre de 1945).

Que el Administrador General de Rentas Internas ha fallado este negocio prescindiendo de las reglas procesales establecidas en el Decreto 32 de 1933, a pesar de que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en la sentencia aludida de 20 de abril de 1950 dijo:

".....Igualmente debe observarse que es a partir de la sentencia del Tribunal, del 3 de febrero de 1950 cuando el Administrador General de Rentas Internas tiene la obligación de acogerse al trámite prescrito en el Decreto Nº 32 de 1933 para adecuar su actividad impositiva de la multa ordenada a la Ley (sic)."

Que esa manifestación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo obedece a la necesidad de la Empresa a cuyo cargo corre la multa sea oída debidamente.

Que, en consecuencia, es indispensable anular el procedimiento seguido por la Administración General de Rentas Internas con posterioridad a los fallos del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y someter este negocio a la tramitación pertinente.

RESUELVE:

1º Declárase nulo todo lo actuado por la Administración General de Rentas Internas a partir del día 3 de mayo de 1950 fecha en la cual el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo le comunicó, mediante Nota Nº 162, la Sentencia de 3 de febrero de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 65 de la Ley 135 de 1943 y 44 de la Ley 33 de 1946.

2º Ordénase al Administrador General de Rentas Internas someter este negocio a la tramitación establecida en el Decreto Nº 32 de 1933 a cu-

yo fin se le remite el expediente que consta de trescientas treinta y ocho (338) hojas.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes O.

Ministerio de Educación

OTORGANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 506

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 506.—Panamá, septiembre 5 de 1951.

en representación del Organó Ejecutivo,

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la partida destinada a becas para las Instituciones de Beneficencia en el Presupuesto Nacional, se pueden otorgar diez (10) más en la Escuela Profesional "María Auxiliadora",

RESUELVE:

Otórganse becas en la Escuela Profesional "María Auxiliadora" a las siguientes alumnas: Eva Cruz, Margarita Cruz, Carlota Sucre, Silvia chon, María Agrazael, Maritza Guevara, Sonia E. Vásquez, Avelina María Blanco, Doris Brenda Mendieta y Nelly Tuñón.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 507

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 507.—Panamá, 5 de septiembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Nómbrase en la Imprenta Nacional, a las siguientes personas, para el cargo que se indica:

Eva María Becerra, Asistente de Contabilidad con una rata de B/. 0.45 por hora;

Manuel Reyes, Sereno con una rata de B/. 0.30 por hora;

Fabio Alberto Arrocha, Asistente del Almacénista con una rata de B/. 0.50 por hora;

José María Olaciregui, Prensista con una rata de B/. 0.50 por hora;

José Angel Collado, Cajista con una rata de B/. 0.50 por hora;

Marie Mahoney, Cajista con una rata de B/. 0.50 por hora;

Artículo segundo: Este Resuelto comienza a regir a partir del 5 de septiembre de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Este aumento empezará a regir desde el 1º de Septiembre de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 508

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 508.—Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el Artículo 227 de la Ley 47 de 1946, establece que los empleados eventuales serán designados según lo requieren las necesidades del servicio;

2º Que en virtud de trabajo extraordinario que hubo que hacer en la Imprenta Nacional se aumentó el personal eventual;

3º Que en la actualidad, según información de la Dirección de la Imprenta Nacional, el personal eventual no se necesita;

RESUELVE:

Declarar insubsistente los nombramientos recaídos en los siguientes empleados de la Imprenta Nacional, por no necesitarse sus servicios.

Cecilio Vargas, Osvaldo Botello Elvira de Torrente, Lelia V. de Reyes, Ana D. Santizo, Donatila Rodríguez y Carmen E. Calvo.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

AUTORIZANSE AUMENTOS DE SUELDO

RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 509.—Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Órgano Ejecutivo,

1º Atendiendo la responsabilidad y la eficiencia de los empleados abajo mencionados y siguiendo recomendaciones del Director de la Imprenta Nacional,

RESUELVE:

a) Aumentar la rata de salario a Elsa Charris a B. 0.40 por hora en vez de B. 0.25 que venía devengando.

b) Aumentar la rata de salario a Elvia C. Correa a B. 0.40 por hora en vez de B. 0.25 que venía devengando.

c) Aumentar la rata de salario a Jorge Purñotis a B. 0.35 en vez de B. 0.25 por hora que venía devengando.

d) Aumentar la rata de salario a César O. Escala a B. 0.52 por hora en vez de B. 0.47 que venía devengando.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 510.—Panamá, 7 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo Número 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Rebeca F. de Aguilar, profesora regular de Historia en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", el 26 de Septiembre de 1951; y al señor José Santos Puga, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dora G. de Arrocha, maestra de grado en la Escuela El Cortezo, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, el 2 de Octubre de 1951; y a la señorita Lila Mélida Oses, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nivia Q. de Martes, maestra de grado en la Escuela Boquerón, Municipio de Boquerón, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de Septiembre de 1951; y a la señorita Lydia Mercedes Gaitán R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dionisia L. de Medina, maestra de grado en la Escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de Octubre de 1951; y a la señora Carmen Ma. Smith de Adames, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Arcadia De Gracia, portera en el Teatro Nacional, y cuya posición se encuentra vacante, el 14 de Septiembre de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 511.—Panamá, 7 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia

por gravidez, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Ilma F. de Matas, profesora regular de Música y Apreciación en el Colegio "Félix Olivares C.", y cuya posición se encuentra vacante, el 23 de Septiembre de 1951;

Carlina Matos, maestra de grado en la Escuela Caballero, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 20 de Octubre de 1951; y a la señorita Magdalena Espinosa, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Isabel A. de Córdoba, maestra de grado en la Escuela Sambú, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 5 de Octubre de 1951; y a la señora Angélica P. de López, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Deyanira Aguilar, maestra de grado en la Escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, el 11 de Octubre de 1951; y a la señorita María Aguilar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Luz Graciela M. de Muñoz, maestra de grado en la Escuela Otoque Occidente, Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, el 25 de Septiembre de 1951; y a la señorita Berta Brunilda Bazán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Adelaida E. B. de Espino, maestra de grado en la Escuela Llano Afuera, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 27 de Septiembre de 1951; y a la señorita Ildaura Concepción, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 512.—Panamá, 7 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Delicia Q. de Santana, retirada con licencia por gravidez el 13 de Marzo del año en curso, solicita reingresar al cargo de maestra de grado en la Escuela La Arena, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera;

Que de conformidad con la documentación presentada, la señora de Santana, quien debía reingresar el 13 de Septiembre, no podrá hacerlo sino el 2 de Octubre, por ser la fecha en que la criatura cumple tres (3) meses de nacida;

Que el artículo Número 156 de la Ley 47 de 1946. Orgánica de Educación, establece que "no podrán ser empleadas del Ramo de Educación las

madres de familia que tengan un niño menor de tres (3) meses";

RESUELVE:

Informar a la señora Delicia Q. de Santana que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravidez, de conformidad con el Artículo Número 156 de la Ley 47 de 1946, hasta el 2 de Octubre de 1951, fecha en la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la Escuela La Arena, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS DE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 323.—Panamá, 6 de octubre de 1951.

Con fecha 10 de Enero del presente año, el señor Stavros Pashales solicitó a este Ministerio la renovación de la Patente Comercial de Primera Clase N° 14 de 13 de Septiembre de 1941, la cual fué renovada el día 18 de Septiembre próximo pasado bajo el N° 250 para amparar el establecimiento de Restaurante de primera clase denominado "Café Pepsicola", situado en la Avenida Central N° 185 de esta ciudad, con capital de B/. 6.500.00.

Para comprobar el verdadero capital con que viene operando el referido negocio, el Director del Departamento de Comercio y Turismo comisionó al Asistente Inspector Auditor de este Ministerio, señor Carlos E. Vacaro L., para que practicara una inspección ocular y un examen a los libros de Contabilidad del mismo, y dicho empleado, en informe rendido con fecha 5 de los corrientes manifiesta que de acuerdo con la inspección practicada y las declaraciones presentadas a la Administración General de Rentas Internas, el Restaurante "Café Pepsicola" ha venido girando durante los años de 1949 y 1950 con capital de B/.12.500.00 y B/.9.500.00, respectivamente.

Como el mencionado comerciante declaró para el año de 1949 un capital de B/.3.00.00 y para el año de 1950 B/.6.500.00, adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el se-

ñor Stavros Pashales, amparado con la Patente Comercial de Primera Clase N° 250 de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, ha venido girando en su establecimiento de Restaurante de primera clase denominado "Cafe Pepsi-Cola", situado en la Avenida Central N° 185 de esta ciudad, con capital de B/.12.500.00, B/.9.500.00 y B/.9.500.00 durante los años de 1949, 1950 y 1951, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2796

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 2796.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Candelaria Romero, Estenógrafa de 1ª Categoría en la Secretaría de Agricultura, solicita que se le concedan dos (2) meses de vacaciones a que tiene derecho, a partir de la fecha en que se separa.

(Tiempo trabajado: de Abril del 50 a Mayo de 1951);

RESUELVE:

Concédese a la expresada señorita Romero, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados, y de conformidad con lo que establece la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y Publíquese,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Quintero.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 189

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor René A. Crespo, Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

cas, en reemplazo del señor Eladio Pérez Venero, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

ADQUIERESE A TITULO DE COMPRA UNA CASA

RESOLUCION NUMERO 863

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 863.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El señor Rodolfo Tristán, vecino de La Mesa, Provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad N° 60-1162 se dirigió al Ministerio de Obras Públicas para ofrecer a la Nación a título de venta, una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de La Mesa, por la suma de B/.5.000.00.

En vista de la necesidad de adquirir dicha propiedad, con el fin de que sea usada como Unidad Sanitaria en ese lugar, el Ministro del Ramo llevó el caso al estudio del Consejo de Gabinete y este organismo en su sesión celebrada el 25 de septiembre del año en curso, mediante oficio N° 322 C.G., autorizó al Ministro de Obras Públicas para que hiciera una nueva oferta al referido señor Tristán.

Por medio de la nota N° 1745 del 27 de septiembre del presente año, el Ministro de Obras Públicas informó al señor Rodolfo Tristán que el Gobierno Nacional estaría dispuesto a comprarle dicha casa por la suma de B/.4.500.00. El señor Rodolfo Tristán, por medio de carta fechada el 27 de ese mismo mes, contestó que aceptaba el valor estipulado por el Ministro de Obras Públicas.

En consecuencia, el Consejo de Gabinete en su sesión del 5 de octubre de 1951, reconsideró nuevamente la compra de la casa a la cual se ha hecho referencia, y autorizó la compra de dicha propiedad por la suma de cuatro mil quinientos balboas (B/.4.500.00) la cual será imputada al artículo 871 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

La casa que da en venta al Gobierno Nacional el señor Rodolfo Tristán consiste de un lote que mide 11.00 de frente por 27.50 de fondo, sobre el cual está construido una casa cuyas dimensiones son las siguientes: 7.30 de frente por 8.95 de fondo y con una área de 65M2, consiste en un piso alto. La construcción es mixta (madera y cemento) con techo de hierro acanalado.

En vista de la decisión adoptada por el Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Adquirir a título de compra la casa del señor Rodolfo Tristán y autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación la correspondiente escritura, mediante la

cual se perfecciona la transacción de compra y venta; y notificar al interesado que dicho documento debe ser inscrito en el Registro Público en caso de que la propiedad dada en venta posea el título de compra y en defecto de éste, que conste en la escritura de compra y venta que todos los derechos posesorios del vendedor quedan traspasados a la Nación.

Comuníquese y Publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 864

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 864.—Panamá, 20 de Octubre de 1951.

El 19 de diciembre de 1947 el señor Eduardo A. Chiari, portador de la cédula de identidad personal número 28-2539, en nombre y representación de la firma Compañía Lefevre, S. A. de la cual es su apoderado especial, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción del ensanche y pavimentación en la vieja carretera de Las Sabanas, consistente en la ocupación de una finca de dicha Entidad y que se describe así:

Finca N° 19.972, inscrita al Folio 476, Tomo 476, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con N° 32-A-1, del cual formó parte, ocupado por la Carretera Central de Panamá a Juan Díaz, ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, con superficie de 527 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

Se hace constar que de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección Técnica del entonces Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, la superficie ocupada por el Gobierno Nacional de la finca mencionada es de 527 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

Los linderos y medidas de la parte afectada de dicha finca son los siguientes:

Finca N° 19.972: Norte, 50.41m. y limita con la carretera central; Sur, 50.41m. y limita con el lote 32-A-1; Este, 5.38m. y limita con el lote 32-A-18; y Oeste, 5.42m. y limita con calle Séptima.

Hechas las segregaciones que anteceden, la finca de que se trata queda con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

En avalúo efectuado, los Peritos del Gobierno le asignaron un valor de B/. 1.583.40 o sea razón de B/. 3.00 por metro cuadrado en desacuerdo con el Representante de la parte interesada, quien lo estimó en B/. 5.00.

El Órgano Ejecutivo se muestra de acuerdo con el avalúo oficial y como la acción se presentó dentro del término que señala la Ley 114 de 1943,

procede conceder la indemnización de conformidad con la Ley 57 de 1946. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de mil quinientos ochenta y tres balboas con cuarenta centésimos (B/. 1.583.40) y a favor de la firma Compañía de Lefevre, S. A. representada en este acto en la actualidad por el Dr. Roberto R. Alemán, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5945

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5945. — Panamá, Julio 10 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Balraias Vargas Jr., Ayudante Carpintero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Eduardo Morales Jr., Ayudante Electricista (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Eduardo Morales Jr., Ayudante Electricista (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Ricardo Gaitán, Chofer (Enero a Noviembre de 1950).

Tomás Isaza, Jefe de Baterías (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

Emilio López, Ayudante Carpintero (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Pascual Vergara, Mecánico (Enero a Noviembre de 1950).

David C. Ríos, Engrasador (Febrero a Diciembre de 1950).

Jorge Oreste Ivaldy, Chofer (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Miguel Chau, Chofer (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Mario Herrera, Electricista (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5946**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5946.—Panamá, Julio 10 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Roberto Ramos, ex-Carpintero, 20 días.
Esteban López, ex-Ayudante plomero, 13 días.
Francis Alcides, ex-Reforzador, 9 días.
Lázaro Arcia, ex-Carpintero, 7 días.
Próspero Garrido, ex-Albañil, 8 días.
Juan Morales, ex-Chófer, 13 días.
Domingo González, ex-Carpintero, 8 días.
Jesús Nieves, ex-Bracero, 8 días.
Nazario Díaz, ex-Albañil, 8 días.
Felipe Neri Delgado, ex-Pintor, 21 días.
Francisco Ballard P., ex-Pintor, 6 días.
Pedro Reina, ex-Ayudante, 14 días.
Manuel Arias, ex-Capataz, 10 días.
Manuel Cedeño, ex-Bracero, 23 días.
Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 5947**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5947.—Panamá, Julio 10 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Vanegas, Ayudante Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por la Sección de Lucha Anti-Tuberculosa; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 24 de Mayo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1132
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Mercedes Zambrano, Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Otilia Torres, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento tendrá vigencia a partir del 11 de octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Nº 436.—Panamá, 6 de Julio de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Florencio Arboleda, Inspector de Higiene Social, con una asignación mensual de B/. 150.00, en reemplazo de Felipe Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 437**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Nº 437.—Panamá, 6 de Julio de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con la autorización impartida por la Contraloría General de la República, se concede

den vacaciones a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Maria S. de Miranda, un (1) mes de vacaciones como ex-Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

José I. Domínguez, un (1) mes de vacaciones como ex-Contador del Hospital Santo Tomás.

Albina María Miranda, un (1) mes de vacaciones como ex-Oficial de 1ª categoría en la Administración del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 438.—Panamá, 6 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese a favor de la Sra. Olimpia S. de González, la suma de B/.250.00, en concepto de sueldos por servicios prestados como Archivera General del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, durante el período comprendido entre el 4 de Junio y 23 de Julio del presente año de acuerdo con la autorización de la Contraloría General de la República, comprendida en el Oficio 2-544 de 3 de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

AVISOS Y EDICTOS

PINEL HERMANOS EN LIQUIDACION

Por este medio hacemos saber al público en general que por auto dictado por el señor Juez Tercero del Circuito de Panamá con fecha 8 de Junio del año en curso, hemos sido nombrados liquidadores de la sociedad mercantil "Pinel Hermanos", cargo del cual nos ha dado posesión el señor Juez. Por consiguiente y para darle cumplimiento a lo que dispone el artículo 544 del Código de Comercio, requerimos a los acreedores y demás personas interesadas en la liquidación para que dentro de un término no mayor de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que se haga la última publicación de este aviso en periódico de la localidad, se presenten a reclamar sus derechos ante los suscritos, en la Oficina ubicada en la casa número 1 de la Calle Ramón Valdés.

Panamá, 15 de Noviembre de 1951.

El Juez,

PEDRO V. CEDEÑO.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

L. 4929

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por la Compañía Panameña de Licores S. A., contra la Compañía Comercial S. A., se ha señalado las horas legales del día veintinueve de los corrientes, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Una Caja Registradora National, bastante usada.	B/. 35.00
4 litros de Kentucky Cream.	4.00
7 botellas de Ron Montezuma.	3.00
3 botellas de "Whiskey Canal Club" del país.	3.00
3 botellas de goma "Sirope".	0.75
6 botellas de vino "Valdespeña".	1.50
7 litros de moscatel "Selecto" del país.	2.50
1 litro de anisete.	1.00
6 mesas.	12.00
23 sillas.	23.03
10 banquillos.	5.00
7 botellas de sirope de menta.	1.75
1 caja registradora National con la loza rota N° 1881893.	25.00
1 botella de pepermint.	1.00
6 botellas de Cognac "Alfredo Martell".	6.00
3 botellas de Black Horse Nacional.	3.00
2 botellas de Old Timer Whiskey nac.	2.00
1 botella de McLeans whiskey.	1.00
1 botella de Brandy Lafallete.	1.00
2 botellas de ginebra Campana.	1.50
2 botellas de Rye Whiskey.	2.00
2 botellas de ron Carta Vieja.	2.00
1 botella de ron Superior.	0.75
2 botellas de ron Istmeno.	2.00
1 botella de ron Gorgona.	1.00
1 botella de Whiskey White Horse.	3.00
3 botellas de Black Label Whiskey.	2.25
1 botella grande de Vermouth Cinzano nac.	1.00
2 botellas de Vermouth Cinzano italiano.	3.00
1 botella de Jerez Quina Victoria, nal.	0.75
3 botellas de moscatel Sitges.	2.25
2 botellas de whiskey Mc Leans.	1.00
2 botellas de Cognac Siglo XX.	1.50
3 botellas de Ron Superior Viejo Selecto.	2.25
2 botellas de Brandy Jalousse.	1.50
2 botellas de oporto superior.	2.25
4 botellas de vino Valdespeña.	1.00
3 mesas.	6.00
12 sillas.	12.00
12 bancos (banquillos).	6.00
1 manguera.	2.00
1 caja Fuerte de hierro.	50.00
1 máquina registradora en pésimas condiciones.	5.00
1 espejo de cantina.	2.50
4 cajas de cerveza vacías.	1.00
1 descorchador en malas condiciones.	0.50
1 enfriadora para botellas de tres puertas marca Frederick Floating Air, Número 41R15186.	200.00

TOTAL B/. 448.50

Son cuatrocientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta centésimos.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B/. 448.50). No será postura admisible la que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tar-

de, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 4902

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ana Manuela Guerra contra Aníbal Vallarino se ha señalado el día trece (13) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

"Finca N° 10.485, inscrita al folio 98 del Tomo 325 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote demandado X 18 ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: la línea que prolonga la Avenida 5ª de San Francisco de la Caleta; Sur, línea que prolonga la Avenida 41; Este, lote vendido a Cristóbal Ladislao Segundo; Oeste, línea que prolonga la calle 7ª Superficie: trescientos ochenta y seis metros cuadrados setenta y cinco c. c. (386 m.c. 75 c.c.). Valor Catastral: cinco mil balboas (B/. 5.000.00); y

"Finca N° 20.288, inscrita al folio 430 del Tomo 482 de la Sección de la Provincia, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en la carretera de Panamá a Juan Díaz, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Partiendo de un mojón A. situado en la esquina noroeste del puente de la quebrada Limón ubicado en la carretera de Juan Díaz a Panamá se miden 80 m. por el borde de la carretera en dirección a esta ciudad hasta encontrar un punto B del cual se siguen midiendo otros 51 m. por el mismo borde y en la misma dirección hasta encontrar el punto C; de ahí se tira una recta de 335 m. de largo que haga con la anterior un ángulo de 65 grados hasta encontrar un punto D; de ahí se tira otra recta de 65 m. con 45 mcm. que haga con la anterior un ángulo interno de 90 grados; y de este punto se tira una recta de 313 m. 81 cm. hasta llegar al punto B. Sus linderos generales son: Norte y Oeste, propiedad de Francisco Alvarado; Sur, carretera de Panamá a Juan Díaz; Sureste, resto de la finca 188; Suroeste, lote vendido. Superficie: quinientos metros cuadrados (500 m2). Valor Catastral: dos mil balboas (B/. 2.000.00)".

Servirá de base para el remate de las fincas que se dejan descritas el valor catastral de cada una de ellas, ya que serán rematadas separadamente; y se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 14 de Noviembre de 1951.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4939

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Félix Abadía A., actuando como apoderado de los señores "Arias & Cia.", ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador:

Yo, Félix Abadía A., abogado en ejercicio del anterior

poder, pido a usted que, mediante los trámites de rigor, se sirva expedir título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor de los señores Arias & Cia., del comercio de esta plaza, sobre los siguientes lotes de terreno ubicados todos en Potrerillos, jurisdicción del Distrito de Dolega, y cuyos linderos y cabida son: lote N° 1, colinda: Norte, Arias & Cia.; Sur, Amado Staff, V. Pitti, Pablo Jaramillo e Isidoro Araúz; Este, Arias & Cia. y Oeste, Everardo Staff, con capacidad superficial de 18 hectáreas con 2250 metros cuadrados; Lote N° 2, colinda: Norte, Pedro Montenegro; Sur, Arias & Cia.; Este, Ramón E. Mora, quebrada de por medio y Oeste, Arias & Cia., con capacidad superficial de 5 hectáreas con 728 metros cuadrados; Lote N° 3, colinda: Norte, Enrique Pitti; Sur, Arias & Cia.; Este, Carlos Martínez, quebrada de por medio y Oeste, Alfonso Pitti; y Santos Vda. de Ramos, con capacidad superficial de 14 hectáreas sin fracción. La capacidad total de estos lotes es de 37 hectáreas con 2973 metros cuadrados.

Para acreditar que los lotes de terreno arriba descritos están cercados a la redonda; que constituyen posesión antigua con más de 20 años; que están sembrados en parte de caña de azúcar y pasto artificial y el resto en rastrojos; que no reconocen servidumbre ni poseen yacimientos de minerales y que mis mandantes son sus legítimos poseedores, pido se tome declaración jurada a los señores Carlos Cecilio Rodríguez y Patricio Pitti, vecino de esta ciudad.

Acompaño la documentación exigida por la Ley.

Derechos: Arts. 69 de la Ley 29 de 1925 y el 1º de la Ley 21 de 1951.

David, Octubre 23 de 1951.

Félix Abadía A.
Céd. N° 19-928

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Dolega, para los mismos fines y se le entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicidad en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Octubre 31 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
VÍCTOR M. ALVARES.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,
Santiago Rodríguez.

L. 14.926

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Gordón Vásquez, mayor de edad, panameño, soltero con cédula de identidad personal N° 9-..... ha solicitado la adjudicación a título de propiedad por compra un globo de terreno ubicado en La Sonadora", comprensión del Distrito de Penonomé con una extensión superficial de 2 hectáreas 5400 metros cuadrados 88 c.c. 2, con los siguientes linderos: Norte, colinda con el Río Zaratí; Sur, con carretera en proyecto de Penonomé a Pajonal; Este, con terrenos del señor Arcesio Guardia y río Zaratí; y Oeste, camino de Churuquita Grande y terrenos de la familia Gordón.

Se fija el presente edicto para que el que se crea perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo hábil, uno se fija en el Despacho de la Oficina de Tierras de Coclé, otro en la Alcaldía de Penonomé, y otro ejemplar se envía a la Gaceta Oficial para que se haga publicar por tres veces consecutivas para los efectos de ley.

Fijado a las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de Coclé,

AQUILINO TEJERA F.
El Oficial de Tierras y Bosques,
Antonio Rodríguez.

L. 6935

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO....

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Montero, de generales conocidas se encuentra una yegua mora de cola corta, marcada a fuego así: AMO; la que se encontraba vagando por los alrededores de esta ciudad; Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de 30 días a partir de la fecha a fin de que la persona que se crea con derechos a reclamar dicho animal los haga valer dentro del término fijado, de lo contrario será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Octubre 22 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI R.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Amadeo Fragomeni, varón, de 39 años de edad, casado, sastre, natural de Calabria, Italia, portador de la cédula de identidad personal número 3-16676, hijo de Carlos Fragomeni y Emilia Belasco, y con residencia últimamente en la ciudad de Colón, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Absolutoria proferida en su favor por el delito de lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así: Juzgado Municipal.—De lo Penal.—Penonomé, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Llenadas las formalidades prescritas en la Ley 52 de 1919 sobre juicio oral en materia criminal, en la causa seguida a Amadeo Fragomeni por el delito de lesiones, en perjuicio de la persona de Jorge Vásquez, con la concurrencia a la audiencia respectiva de los funcionarios de rigor, tanto el señor Personero Municipal, como el Defensor del reo ausente, nombrado por el Tribunal, rindieron sus respectivos alegatos, quedando el asunto para resolver de acuerdo con las constancias del proceso y las consideraciones que sobre éstas se pasan a analizar.

En mérito de todo lo expuesto y en consideración a la deficiencia de las pruebas analizadas, lo más en derecho posible, puesto que éstas se contradicen y que las mismas pruebas manifiestan que no vieron arma de ninguna clase en poder de Amadeo Fragomeni; y por otra parte que en el momento de la riña, a medianoche, el lugar rodeado de cantinas y hoteles, se formó un tumulto considerable de personas de ambos sexos que imposibilitaba a los testigos darse cuenta cabal, el caso si puede enmarcarse en la duda alegada por el defensor sobre quien en realidad, establecida contra él, llenando la plena prueba que quiere el artículo 2153 citado, merezca que se dicte a plena conciencia también un veredicto condenatorio. Por esta circunstancia se repite, el infrascrito Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, favorece en todo juicio al presunto reo por lo cual se ABSUELVE a éste del cargo imputado.

Fundamentos de derecho, artículos 802, 2037, 2147, 2153, 2157, 2166 y 2337 del Código Judicial. Cabe hacer constancia de que el enjuiciado ha observado buena conducta antes del hecho, según el record adjunto, de la autoridad competente.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese.

El Juez, (fdo.) Leonardo Conte.—El Secretario, (fdo.) Fernando Fernández F.

Se advierte al procesado Amadeo Fragomeni que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificando de la sentencia transcrita, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy

primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

LEONARDO CONTE.

El Secretario Ad-hoc.,

Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

(Ramo Criminal)

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Manuel Solís González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, ex-agente de la Policía Nacional con placa 1758 de facción en Changuinola de la jurisdicción de esta provincia y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, del Libro Segundo del Código Penal, porque ha sido procesado por auto cuya parte resolutive reza:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Establecidos como están el cuerpo del delito y la responsabilidad criminal de Solís González y López, procede su juzgamiento como lo ordena el artículo 2147 del Código Judicial y así lo decreta el que suscribe, Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llamando a responder en juicio a Manuel Solís González y Rodrigo López, el primero panameño, de veintisiete años de edad, soltero, ex-agente de policía y cedulado bajo el número 47-433361 y el segundo de la misma nacionalidad, de veinticinco años de edad, jornalero, residente en Finca Filipinas del corregimiento de Changuinola, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, del Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Como el procesado Solís González se encuentra ausente, procédase a su citación conforme lo ordenen los artículos 2338 y 2343 del Código en cita (C.J.)

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Para el cumplimiento de lo decretado en el auto transcrito, se expide este edicto y se excita a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden administrativo como judicial, a cooperar en la captura del procesado Manuel Solís González, anteriormente identificado; los primeros, a que denuncien su paradero. So pena de ser juzgados como encubridores de igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren y los segundos, para que procedan a su captura o la ordenen (art. 2344 ibidem). Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintitrés días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Bravo, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase póngase en conocimiento de las partes y cúmplase el resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 22 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 2 de Enero del presente año, mediante el cual se condenó a Carlos Bravo a sufrir la pena de tres meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Remítase al Comisionado de Corrección copia debidamente autenticada de las sentencias de 1ª y 2ª instancias dictadas en este negocio.—Infórmese a la policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado este negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Bravo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Carlos Bravo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ricardo Rivas, panameño, de 25 años de edad, soltero, jornalero, a sufrir la pena principal de cinco meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo y a pagar por vía accesoria el pago de las costas procesales como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Jorge Dixon. Derecho: artículos 17, 18, 26, 37, y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2053, 2178, 2346, 2349 y 2350 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase déjese copia y consúltase si no fuere apelada. (Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ricardo Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ricardo Rivas, así como para que lo pongan a disposición de ese Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Sección del Tribunal, a las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos cin-

uenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Blas Rivas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3 bajos, a sufrir la pena principal de ocho meses de arresto, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de accesoria los gastos procesales y los causados por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales por imprudencia, cometido en perjuicio de Bruce Gerald Thomas. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, y 322, letra b), del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2025, 2153, 2346, 2349 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al reo Blas Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfredo Brenes Collazos, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "tentativa de violación carnal".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe,

Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la solicitud del señor Agente del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Alfredo Brenes Collazos, de generales desconocidas en autos, por el delito de "tentativa de violación carnal", que define y castiga el Título II, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Brenes Collazos que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado Brenes Collazos el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija ese edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Seco Alvarez, español de 48 años de edad, soltero, carpintero portador de la cédula de identidad personal número 3-11662 y con residencia en Colón, Amador Guerrero, casa N° 9140, cuarto 2, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio de que se le sigue por el delito de "Estafa", en perjuicio de la Compañía "Cygnos, S. A.", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y policivo y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Seco Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Por el Secretario,

J. M. Ramírez,
Ofi. Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 152

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Francisco Espinosa, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a

estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Juan Francisco Espinosa, panameño, de 24 años, soltero, ayudante de mecánico, cedula N° 4-54464, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo II del Código Sanitario, en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención.—De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto al procesado quien debe proveer a su defensa.—A partir de las tres y treinta de la tarde del día once de mayo se celebrará la audiencia oral.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, B. Pereira J."

Se le advierte al procesado Espinosa que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con recio presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Espinosa, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Espinosa o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suere C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 151

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rufina Avila, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio de que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, julio trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Rufina Avila, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a la Avila pero como no ha podido ser localizada, hágase la notificación por edicto emplazatorio de conformidad con lo que ordena el artículo 2346 del Código Judicial.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Secretario Mercedes Maunier".

Se le advierte a la procesada Rufina Avila que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión

se apreciará como indicio grave en su contra y que se le seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Avila y la capturen so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Avila o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 153

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Marta Hudson, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Marta Hudson por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II Título XII, Capítulo I del Código Penal y reitera la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto a la procesada en cuya diligencia debe nombrar defensor.—A partir de las diez de la mañana del 3 de mayo se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, B. Pereira J."

Se le advierte a la procesada Hudson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Hudson, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 154

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Miguel A. Jiménez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Peculado.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Miguel Ángel Jiménez, nicaragüense, de 40 años de edad, zapatero, residente en la Avenida B, casa N° 72, cuarto 10, portador de la cédula de identidad jurídica número 6-11110, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de peculado, y no se ordena su detención por encontrarse gozando del beneficio de fianza de excarcelación.—Se señala el día dieciocho de los corrientes, a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) El Secretario, A. Vásquez Díaz".

Se le advierte al procesado Miguel A. Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 156

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Cedeño y Enrique Mendoza Collins para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Traficar con Can-yack.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra José Cedeño y Enrique Mendoza Collins, ordinarios, contra ambos de generales conocidas al comienzo de esta resolución, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título II, Libro IV del Código Sanitario, (Ley 66 de 1947) en relación con la Ley 59 de 1941, o sea por el uso indebidamente de drogas enervantes y se ordena la detención preventiva de ellos.—De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

valer en el acto del juicio oral, el cual tendrá lugar el día veintiocho del presente mes y año, a partir de las diez de la mañana.—Como se observa que el sindicado José Cedeño es menor de edad se le nombra carador y defensor al Licenciado Jorge Rodríguez B., para que lo represente en la vista oral.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 49 del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario).

Se le advierte a los procesados Mendoza Collins y Cedeño que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza Collins y Cedeño so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que capturen u ordenen la captura de Mendoza Collins y Cedeño.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 157

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Cirilo Justavino, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Robo y Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, residente en Avenida A. N° 147, cuarto 73 bajos, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XV, Capítulo II, Libro II, de la mencionada obra, o sea por Tentativa de Violación Carnal y se le decreta detención preventiva, y se sobresee provisionalmente, a favor del mismo del delito de Robo que se le imputó en la presente diligencia sumaria.—De cinco días comunes disponen las partes para presentar pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará el día diez de Octubre venidero, a partir de las diez de la mañana.—Se le notifica al sindicado que provea los medios de su defensa y en caso de que no pudiere se le nombrará de Oficio. Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 2137 ordinal Primero del mismo Código.—Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento decretado.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 49 del Circuito (fdo.). El Secretario, A. Vázquez D."

Se le advierte al procesado Justavino que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como

encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Justavino y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

Marco Sucre C.

El Secretario,

Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 158

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Israel Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de Rapto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Israel Cortés, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, con residencia en la casa del Banco de Urbanización denominada Arraiján, cuarto 27, portador de la cédula de identidad personal N° 47-422776, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y ordena su detención preventiva.—Se señala el día siete de Octubre venidero a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.—Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.—Notifíquese este auto al enjuiciado para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa.—Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) El Secretario, Carlos Núñez C."

Se le advierte al procesado Cortés que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cortés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no hicieron, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cortés o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 159

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gumerindo Pérez, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, julio doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Gumerindo Pérez, por el delito de Apropriación Indevida, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y ordena su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como el procesado no ha podido ser localizado hágasele la notificación de este auto por edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.—Por providencia que se dictará oportunamente se señalará el día y hora de la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Secretario Mercedes Maunier".

Se le advierte al procesado Gumerindo Pérez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pérez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pérez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Lloyd Aloisens Bartley, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Lloyd Aloisens Bartley, de 34 años de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-3177 pintor, residente en Calle Ricardo Miró, casa N° 7 de Vista Hermosa, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal.—No se decreta la deten-

ción porque en caso de condena la pena que le corresponde es la de arresto.—De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.—La audiencia se llevará a efecto a partir de las tres de la tarde del día veintinueve de Mayo. Notifíquese personalmente este auto al procesado para que provea los medios de su defensa.—Queda notificado también de la obligación que tiene de comparecer al Juzgado el día y hora del juicio oral.—Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Secretario, Pereira".

Se le advierte al procesado Bartley que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bartley, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Bartley y lo hagan comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 161

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ana Bermúdez, de generales conocidas en la sentencia absolutoria, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia de primera instancia, que se dictó en el juicio que se le sigue por el delito de Contagio Venéreo.

La parte resolutive de dicha sentencia es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Ana Bermúdez, panameña, soltera, de oficios domésticos, de los cargos que se le hacen en el auto de procesamiento.—Derecho: artículo 2153 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez para notificarla o la hagan comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Noviembre de 1951

CUADRO NUMERO 239 DE 14 DE MAYO DE 1951

Cia. Servicios Eléctricos, lámparas fluorescentes 40 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	473
Cia. Servicios Eléctricos, pantalles de vidrios etc., 70 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	729
Cia. Servicios Eléctricos, accesorios para instalaciones eléctricas 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	496
Enrique Halphen, jamonada etc., 600 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	5.503
Proveedora Chiricana, carne preparada etc., 300 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	2.430
Isaac Brandon, aceite comestible etc., 130 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.017
Kodak Panamá, viewmaster estereoscopio 1 bulto vapor Mormacrey de Oregon por...	181
Kodak Panamá, material fotográfico 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	43
Esteban Durán, whisky 150 bultos vapor A. Manufacturer de Glasgow por...	1.813
Horna Hnos., papel blanco para envolver 150 bultos vapor Paraguay de Gotemburgo por...	2.388
Horna Hnos., galletas de dulce etc., 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	633
Abraham Malca, telas de rayón 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.631
Mariscos Panamá, piezas de repuestos para motores Diesel 3 bultos vapor Cali de Nueva York por...	2.458
Rodelgag, abuladores para bicicletas etc., 3 bultos vapor Expedito de Génova por...	217
Rodelgag, rifles y pistolas de aire 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	93
Fidanque Bros., grasas mineral 285 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.105
Gaspar Modelo, resortes para camas 15 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	632
Gaspar Modelo, camas de metal 19 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	326
Mueblería Parisien, resortes para camas 3 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...	337
Tienda La Niña, jabón "Ace" 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	375
Horna Hnos., lápices 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	280
Sarah Harari, muebles de madera etc., 42 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.715
Casa Nataniel Méndez, horarios de lecciones 1 bulto vapor Breda de Amberes por...	119
Cia. Azucarera La Estrella, fideos chinos 50 bultos vapor Seafer de San Francisco por...	269
Cia. América, ejes de hierro 11 bultos vapor Machala de Nueva Orleans por...	209
Intl. Import, cigarrillos etc., 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	126
Panadería La Corona, harina de trigo 40 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por...	1.999
Julio Anzola, alimentos para conejos etc., 290 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	1.612
Cia. América, frenos de acero etc., 32 bultos vapor Tacoma Star de Liverpool por...	255
Casa Zardon, manteca de cerdo 75 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	563
Enrique Halphen, salsa picante etc., 140 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	232
David Sasso, artículos de vidrios 1 bulto vapor Guddoy de Rotterdam por...	15

CUADRO NUMERO 240 DE 12 DE MAYO DE 1951

Kito Chen, té 8 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	404
Galileo Solis, vino en botella 1 bulto vapor Chili de Suiza por...	12
La Importadora Selecta, puntadura 181 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.791
La Importadora Selecta, tacones de caucho 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	962
Canal Agencie, películas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	178
Canal Agencie, películas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	306
La Importadora Selecta, cueros curtidos 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	627
N. M. Bassan, sandalias de suela de goma para adultos 29 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.180
N. M. Bassan, zapatos para mujer etc., 32 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.755
J. L. Salas, archivadores de metal 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	173
Cia. Panameña de Aceite, telas para filtrar aceite vegetal etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	922
J. L. Salas, libros en blanco para contabilidad etc., 36 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	982
Estadio, goma para mascar 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	120
Radio Calidonia, accesorios para radios 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	563
Isaac Brandon, fécula de maíz maicena 150 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	728
La Oficina Moderna, tinta para escribir etc., 47 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	362
Fidanque Bros., lechuga, apio etc., 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	137
García, harina de trigo 1500 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	7.554
Armour C9, oleomargarine 325 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	2.344
Casa del Médico, jabón de tocador 20 bultos vapor Loch Avon de Londres por...	177
Cosmetaría Imperial, colonia zin 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	333
Heurtematte y Cia., tejidos de algodón etc., 15 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	444
Raquel de Allara, imágenes religiosas de pasta 3 bultos vapor A. Vespucio de Barcelona por...	221
Raquel de Allara, sombreros de paja para niños etc., 1 bulto vapor A. Vespucio de Génova por...	69
Agencias W. H. Doel, ceniza de soda 400 bultos vapor Seafer de Los Angeles por...	1.300
Cervecería Nacional, ejes de hierro etc., 4 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	503
Casa Chial, maíz en lata etc., 835 vapor Mormacrey de San Francisco por...	1.436
Heurtematte y Cia., telas de algodón 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	293
Casa Chial, lentejas 50 bultos vapor Orestes de Buenos Aires por...	620
Casa Chial, bolsas de papel 100 bultos vapor Mormacrey de Seattle por...	752
Crispulos, accesorios para autos 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	948
Ana Isabel Wong, telas de seda artificial 1 bulto vapor...	636

Crisópulos, llantas para autos y camiones 26 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por
Crisópulos, llantas para camiones 11 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por.
Crisópulos, llantas para camiones 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por
Panif Moderna, correas para maquinarias de panadería etc., 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por.
Raquel Allara, velas de primera comunión etc., 2 bultos vapor A. Vespucio de Génova por
Aristides Romero, caucho en láminas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.
Aristides Romero, harina de trigo 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por.
Aristides Romero, cebollas 250 bultos vapor Sta. Elisa de Valparaíso por.
Aristides Romero, néctar de albaricoques etc., 100 bultos vapor Scafer de San Francisco por.
Aristides Romero, salsa de Arandano, jaleas etc., 113 bultos vapor Gunners Knot de San Francisco por.
Aristides Romero, peras en latas etc., 385 bultos vapor Scafer de San Francisco por.
Aristides Romero, pilas para linternas eléctricas 100 bultos vapor Mella Dan de Baltimore por.
Orange Crush, frijoles en latas etc., 225 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por
Cía. Inter. de Ventas, galletas sin dulce 138 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.
Orange Crush, manzanas, vinagre etc., 121 bultos vapor Santa Rita de Baltimore por.
Orange Crush, pimientos rojos etc., 60 bultos vapor Mormacrey de Los Angeles por.
Agencias Escoffery, alimentos para ganado 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por
Cía. Panameña de Licores, botellas de vidrios 1527 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por.
Geo. F. Novey, frascos de vidrios 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por.
Restaurante y Diversiones, harina de trigo 244 bultos vapor Ancón de Nueva York por
Medinger Kohn, manta sucia 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.
Otis Macclister, surtidos de varias muestras etc., 11 bultos vapor Washington de Hamburgo por.
Roberto G. de Paredes, machetes de acero para agricultura 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por.
Purhing, té en latas y bolsitas etc., 71 bultos vapor Loch Garth de Londres por.
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, cacao en polvo etc., 30 bultos vapor Durango de Londres por.
Office Service, papel secante, 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.
Orange Crush, barquillos de helados 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por.
Navarro Murray, válvulas de bronce para industrias 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por.
Sasso, hilo de algodón etc., 12 bultos vapor Elysia de Glasgow por.
Orange Crush, servilletas de papel 100 bultos vapor Santa Rita de Boston por.
Orange Crush, tapas de rosca de hojalata etc., 1 bulto vapor Santa Rita de Baltimore por.
Thomas H. Jacome, servilletas de papel 55 Santa Cecilia de Nueva York por.
W. H. Doel, juguetes, fuegos artificiales etc., 105 vapor Cape Cumberland de Nueva York por.
Almacén de Lima, papel de esmeril (hija) 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por.
Silvestre Brastella, whisky escocés 29 bultos vapor Tacoma Star de Liverpool por.

Cha'n Singh, material de una casa usada 1 bulto de Zona del Canal por.
Sudhar Singh, Eas GMC 1942 Motor B B228.309.129, 1 bulto de Zona del Canal por
Mercedes Chen de Chan, bolsas de papel kraft 195 vapor Mormacrey de Seattle por.
Mercedes Chen de Chan, papel sifito para envolver 130 bultos vapor Mormacrey de Oregon por.
Felix Maduro, zapatos para damas etc., 6 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por
Gorgas Memorial, material para el uso G. Memorial 4 bultos vapor Gerda Dan de Nueva York por.
Swift C9, queso 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por.
Swift C9, jamones ahumados 40 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por.
Swift C9, tocino Oriole Canadiense etc., 19 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por
Isaac Zafrani, tejidos de algodón etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para válvulas de hierro etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por.
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidos de gas etc., 41 bultos vapor Ancón de Nueva York por.
Gilberto Guardia, azulejos 10 bultos de Hoteles Interamericanos.
Paul J. Keiner, queso 74 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.

CUADRO NUMERO 241 DE 15 DE MAYO DE 1951

Franklin, cocinas de gas etc., 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.
Cía. Inter. de Ventas, máquinas moladora de carne etc., 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.
Cía. Inter. de Ventas, galletas sin dulce etc., 113 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.
Cerveceria Nacional, piezas sueltas y accesorios para máquinas 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.
Cerveceria Nacional, llantas sólidas de caucho para carretillas 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.
Cerveceria Nacional, piezas sueltas para maquinarias etc., 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por.
Dabah, tejidos de algodón etc., 28 bultos vapor Panamá de Nueva York por.
R. G. Revilla, jarabe Dasart etc., 8 bultos vapor Washington de El Havre por.
León Nahmad, tejidos de pura lana 1 bulto vapor Forester de Buenos Aires por.
Aristides Romero, peines plásticos 20 bultos Geo. F. Novey, acero en barras 25 bultos vapor Marshall de Liverpool por.
Armour, maxam queso australiano 100 bultos vapor Pioners Gem de Australia por.
Mario O. Olivares, ácido para soldar etc., 22 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.
Felix B. Maduro, carteras de cuero etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.
Alberto Ruiz, carbón vegetal etc., 1 bulto vapor Sheaf Mead de Halifax por.
D. Tilman, piedra molida 60 bultos de Zona del Canal por.
Aceite de Soya, 25 bultos vapor Teato Dan vapor Brisanie de Halifax por.
Rigoberto Zamora, carro Chevrolet Modelo 27 Met. 817 316, 1 bulto de Zona del Canal por
Miguel Arcaiza, inhalador de metal etc., 31 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por.
Senden Optical, estuches para anteojos 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por.